UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Análisis del marco legal que ampara los procedimientos administrativos sancionadores de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Guaranda

Autora:

Jennifer Carolina García Gómez

Tutora:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2025

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Jennifer Carolina García Gómez,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"ANALISIS DEL MARCO LEGAL QUE AMPARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JENNIFER CAROLINA GARCÍA GÓMEZ**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANALISIS DEL MARCO LEGAL QUE AMPARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Atentamente,

Jennifer Carolina García Gómez

Autora

Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20250201003P00544

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
GARCIA GOMEZ JENNIFER CAROLINA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000014287
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de marzo de dos mil veinticinco, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita GARCIA GOMEZ JENNIFER CAROLINA, soltera, domiciliada en el barrio San Marcos del cantón San Miguel, provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número 0981130877, correo electrónico carofer18matiias@gmail.com, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presentan su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente proyecto con el tema: "análisis del marco legal que ampara los procedimientos administrativos sancionadores de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Guaranda", previa la obtención del título de Abogada, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

GARCIA GOMEZ JENNIFER CAROLINA
C.C.0250068376

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

B.0883830

Jennifer Garcia

Informe Final Jennifer Carolina García Gómez.docx

Tesis 2025

Tesis 2025

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:438220974

Fecha de entrega
10 mar 2025, 2:56 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
10 mar 2025, 3:20 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
Informe Final Jennifer Carolina García Gómez.docx

Tamaño de archivo
238.2 KB

81 Páginas

15,050 Palabras

90,610 Caracteres

2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 108 palabras)

Fuentes principales

2%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
2%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jennifer Carolina García Gómez, portador de la Cédula de Identidad No 0250068376, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis del marco legal que ampara los procedimientos administrativos sancionadores de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Guaranda,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Jennifer Carolina García Gómez

Autora

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

A Dios por darme la fuerza y la sabiduría por sostenerme cuando lo necesite y por las bendiciones necesarias para cumplir cada etapa de este hermoso proceso.

A mis queridos padres María Mercedes Gómez y Eduardo García Mantilla por su esfuerzo y dedicación, por ser el pilar fundamental en mi vida, quienes me han formado con buenos sentimientos y valores lo cual me ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi hijo Matías Abrahán Garofalo García quien ha sido mi mayor motivación y fuente de inspiración para nunca rendirme, tu sonrisa y amor han iluminado mi camino. Te amo

A mi esposo y compañero de vida, Brayan Garofalo, quien fue mi soporte brindándome seguridad, apoyo y amor en todo momento. Gracias por ser mi compañero de vida y mejor amigo y apoyarme en cada paso del camino.

A mis cinco hermanos por estar presentes acompañándome y por el apoyo moral que me han brindado en esta etapa de mi vida.

Con todo mi amor y admiración.

Jennifer Carolina García Gómez

AGRADECIMIENTO

Quiero extender mis agradecimientos principalmente a Dios quien me ha guiado en esta etapa de mi vida y me ha dado la sabiduría e inteligencia para alcanzar esta meta muy importante en mi vida. Gracias Dios por permitirme cumplir mi más grande sueño.

Quiero dedicar un especial agradecimiento a mis queridos padres, no hay palabras suficientes para expresar mi gratitud, gracias por todo el apoyo infinito que me han brindado por ser la luz en mi vida. este logro es para ustedes con todo mi amor.

A mi querido hijo Matías, tu sonrisa, tu risa y tu curiosidad han sido mi fuente de energía y mi razón para seguir adelante. Tu presencia en mi vida ha sido un regalo, quiero agradecerte por ser mi compañero de aventuras, mi amigo y mi confidente. Quiero compartir contigo este logro, porque sé que tú también has sido parte de él. Te amo

A mi compañero de vida Brayan Garofalo, te agradezco infinitamente el apoyo incondicional, este título lo ganamos los dos, gracias por ser los brazos que me brindan seguridad. Gracias por siempre estar presente en mis momentos de tormenta, pero también de felicidad. Te amor con todo mi corazón.

A mi querida hermana Nury García le agradezco con todo mi corazón por su apoyo incondicional, por ser mi confidente y mejor amiga. Quiero expresarte mi más sincero agradecimiento por todo el apoyo y amor brindado gracias hermanita.

A la querida madre de mi esposo Narcisa Guamán quiero expresar mi agradecimiento infinito por su generosidad, por el amor y cariño brindado a mi pequeño hijo, quiero agradecerle por el apoyo incondicional que ha sido fundamental en momentos difíciles de mi vida siempre gracias.

Jennifer Carolina García Gómez

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO IV

TITULO 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen… 2

1.2. Introducción… 8

1.3. Planteamiento del Problema 12

1.4. Formulación del Problema 13

1.5. Hipótesis 13

1.6. Variables 13

1.6.2. Variable Independiente 13

1.6.3. Variable Dependiente 13

1.7. Objetivos 13

1.7.1. Objetivo General 13

1.7.2. Objetivos Específicos 14

1.8. Justificación… 14

CAPITULO II 17

2. Marco Teórico 17

2.1.1. El Procedimiento Administrativo 17

2.1.2. El procedimiento administrativo sancionador 19

2.1.3. Principios Rectores del Procedimiento Administrativo Sancionador 22

2.1.4. Principio de Legalidad 22
2.1.5. Principio de Proporcionalidad 23
2.1.6. Principio de Imparcialidad 26
2.1.7. Principio de Publicidad 28
2.1.8. La protección de los derechos de los grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes, mujeres 29
2.1.9. El debido Proceso 32
2.1.10. Elementos Fundamentales del Debido Proceso 33
2.1.11. El Debido Proceso en la Administración Pública 34
2.1.12. La Juntas Cantonales de Protección de Derechos 34
2.1.13. El Sistema MAPIS 39
2.2. Marco Jurídico 42
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 42
2.2.2. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 43
2.2.3. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia 43
2.2.4. Código Orgánico Administrativo (COA) 43
CAPITILO III 45
3. METODOLOGÍA 45
3.1. Método de la Investigación 45
3.2. Tipo de Investigación 46
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 46
3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 47
3.5. Población y Muestra 47
CAPITULO IV 48
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 48
4.1. Resultados 48
4.2. Encuestas 54

4.3. Discusión… 62

CAPÍTILO V 64

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 64

5.1. Conclusiones 64

5.2. Recomendaciones 66

Bibliografía 67

Lexigrafía 72

TITULO

"ANALISIS DEL MARCO LEGAL QUE AMPARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANALISIS DEL MARCO LEGAL QUE AMPARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"

1.1. Resumen

El presente trabajo tiene como propósito examinar el marco normativo que fundamenta los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda, en la Provincia de Bolívar. A través de un análisis jurídico, se busca clarificar las disposiciones legales y principios que orientan la actuación de este órgano administrativo en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como de mujeres víctimas de violencia, poniendo especial énfasis en el respeto al debido proceso.

La Constitución de la República del Ecuador constituye el pilar esencial de los derechos y garantías en el país, en ella se otorga una protección integral a la niñez y adolescencia, además de reconocer a los grupos de atención prioritaria como sujetos de especial tutela. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se configuran como órganos administrativos con la responsabilidad de garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de estos grupos vulnerables, en concordancia con lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia; esta normativa define con claridad las atribuciones y competencias de las Juntas, al tiempo que establece los procedimientos específicos para intervenir en casos de vulneración de derechos.

Por otra parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres complementa este marco legal al reconocer la existencia de las Juntas de Protección de Derechos y atribuirles la facultad de otorgar medidas administrativas de protección inmediata. Asimismo, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales la responsabilidad de crear y fortalecer estas entidades, garantizando su eficacia operativa y jurídica.

Un aspecto central de este análisis es el debido proceso en la emisión de medidas administrativas de protección; si bien estas medidas tienen como objetivo primordial salvaguardar derechos y prevenir la continuidad de actos de violencia, su aplicación inmediata puede conllevar restricciones significativas para los presuntos agresores. Por ello, el respeto al debido proceso resulta indispensable; este derecho fundamental asegura que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que las decisiones se adopten en un marco de transparencia y con garantías procesales. Cabe destacar que las decisiones adoptadas por las Juntas requieren ratificación judicial para adquirir plena validez jurídica.

En el caso específico de Guaranda, la Junta Cantonal enfrenta el desafío de aplicar correctamente este marco normativo en sus procedimientos sancionadores, alineando sus actuaciones con los derechos y garantías de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, así como con los derechos de los presuntos infractores. Para ello, resulta crucial la capacitación continua del personal y el acceso a herramientas de apoyo jurídico, permitiendo una correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente.

El marco normativo que respalda estos procedimientos incluye la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Administrativo y la Ley para

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; su correcta aplicación, junto con el respeto a los principios de legalidad, tipicidad, irretroactividad y debido proceso, es esencial para garantizar una administración justa y efectiva en la protección de derechos. La metodología de esta investigación, de carácter analítico y descriptivo, emplea el análisis normativo y bibliográfico, complementado con herramientas como encuestas y entrevistas, para evaluar la eficacia de las actuaciones de la Junta Cantonal en Guaranda

Palabras clave: Junta Cantonal de Protección de Derechos, Código de la Niñez y Adolescencia, Principios del derecho administrativo sancionador, Legalidad, Tipicidad, Irretroactividad, Debido proceso, Protección de derechos.

Abstract

This work aims to examine the regulatory framework that underpins the administrative sanctioning procedures carried out by the Cantonal Board for the Protection of Rights in Guaranda, Bolívar Province. Through a legal analysis, it seeks to clarify the legal provisions and principles guiding the actions of this administrative body in protecting the rights of children and adolescents, as well as women victims of violence, with a particular emphasis on respect for due process.

The Constitution of the Republic of Ecuador serves as the essential foundation for rights and guarantees in the country. It provides comprehensive protection to children and adolescents and recognizes priority attention groups as subjects of special protection. The Cantonal Boards for the Protection of Rights are configured as administrative bodies responsible for ensuring respect for and the exercise of the rights of these vulnerable groups, in accordance with the provisions of the Code of Childhood and Adolescence. This legal framework clearly defines the boards' attributions and competencies while establishing specific procedures for intervening in cases of rights violations.

Additionally, the Organic Law for the Prevention and Eradication of Violence Against Women complements this legal framework by recognizing the existence of the Boards for the Protection of Rights and granting them the authority to issue immediate administrative protective measures. It also assigns the responsibility for creating and strengthening these entities to the Autonomous Decentralized Municipal Governments, ensuring their operational and legal effectiveness.

A central aspect of this analysis is the application of due process in issuing administrative protective measures. While these measures primarily aim to safeguard rights and prevent further acts of violence, their immediate implementation can impose significant restrictions on alleged aggressors. Therefore, respect for due process is essential. This fundamental right ensures that all parties involved have the opportunity to be heard and that decisions are made transparently and with procedural guarantees. It is worth noting that the decisions made by the Boards require judicial ratification to acquire full legal validity.

In the specific case of Guaranda, the Cantonal Board faces the challenge of correctly applying this regulatory framework in its sanctioning procedures, aligning its actions with the rights and guarantees of children, adolescents, women victims of violence, and the alleged offenders' rights. Continuous staff training and access to legal support tools are crucial to ensuring the proper interpretation and application of current legislation.

The legal framework supporting these procedures includes the Constitution, the Code of Childhood and Adolescence, the Organic Administrative Code, and the Law for the Prevention and Eradication of Violence Against Women. Their correct application, along with adherence to the principles of legality, specificity, non-retroactivity, and due process, is essential for ensuring fair and effective administration in protecting rights. This research, analytical and descriptive in nature, employs normative and bibliographic analysis, complemented by tools such as surveys and interviews, to evaluate the effectiveness of the Cantonal Board's actions in Guaranda.

Keywords: Cantonal Board for the Protection of Rights, Code of Childhood and Adolescence, Principles of Administrative Sanctioning Law, Legality, Specificity, Non-retroactivity, Due Process, Rights Protection.

1.2. Introducción

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se han consolidado como instituciones importantes en el sistema de protección de derechos en nuestro país; estas entidades tienen la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, entre otros; su implementación de estas juntas en la legislación ecuatoriana no fue un proceso instantáneo, sino el resultado de una evolución normativa que refleja el compromiso del estado ecuatoriano con la defensa de los derechos humanos.

El origen de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos está intrínsecamente ligado al desarrollo del marco jurídico de protección de los derechos humanos, en particular los derechos de los niños y adolescentes; la implementación de estas juntas se enmarca dentro de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por el estado ecuatoriano en 1990, que estableció la obligación de los Estados de crear mecanismos efectivos para la protección de los derechos de los menores (ONU, 1989).

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, estableció por primera vez la figura de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como entidades responsables de velar por los derechos de los niños y adolescentes en cada cantón (CODENI, 2022). Estas juntas fueron concebidas como órganos administrativos con la autoridad para adoptar medidas de protección inmediata y para coordinar con otros organismos en la implementación de políticas de protección.

La creación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no solo responde a la legislación interna, sino también a la adopción de varios instrumentos

internacionales; además de la Convención sobre los Derechos del Niño, otros tratados y convenios internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, influyeron en la configuración de estas juntas como órganos de protección de derechos a nivel local (ONU, 2006).

El marco internacional exige a los estados no solo la protección legal de los derechos, sino también la creación de mecanismos institucionales para asegurar su cumplimiento; en este sentido, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos surgen como una respuesta del estado ecuatoriano para cumplir con sus obligaciones internacionales, adaptando las estructuras de protección de derechos a las necesidades específicas de los diferentes cantones del país.

La implementación de las Juntas Cantonales en la legislación ecuatoriana tiene un enfoque descentralizado para la protección de derechos, permitiendo que cada cantón pueda gestionar y responder de manera más eficaz a las necesidades de su población. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) es la normativa que regula el funcionamiento de estas juntas, estableciendo sus competencias, atribuciones y procedimientos (CODENI, 2022).

Además, la Constitución de 2008 consolidó la protección de derechos como un principio fundamental del estado ecuatoriano, reforzando el papel de las Juntas Cantonales dentro del Sistema Nacional de Protección de Derechos; la máxima norma estatal garantiza la descentralización y la participación ciudadana, principios que son fundamentales para el funcionamiento de las juntas.

A pesar de los avances que se han dado en la implementación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, existen ciertos aspectos que deben ser tratados y

tomados en cuenta para garantizar la efectividad de su funcionamiento con respecto al rol que cumple. Sin embargo, al igual que casi todas las entidades gubernamentales nacionales y locales las Juntas desenvuelven sus actividades con grandes problemas como la falta de recursos, la capacitación insuficiente del personal y las limitaciones en la coordinación interinstitucional son algunos de los obstáculos que enfrentan estas juntas (García, 2023).

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la facultad de llevar a cabo procedimientos administrativos con el fin de garantizar la protección y restitución de los derechos de los ciudadanos en sus respectivas jurisdicciones. El marco legal que otorga facultades a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para llevar a cabo procedimientos administrativos se encuentra principalmente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por su parte, establece de manera detallada las competencias y funciones de las Juntas Cantonales; establece la responsabilidad de las Juntas de conocer, tramitar y resolver los casos de vulneración de derechos, aplicando medidas administrativas para restituir los derechos vulnerados y proteger a las víctimas, dotándoles de autoridad para adoptar medidas cautelares inmediatas en casos de emergencia, con el fin de evitar daños mayores (CODENI, 2022).

Investigar el marco legal que ampara los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda es importante para garantizar la protección de los derechos de grupos vulnerables; debiendo enfatizar que los niños, niñas y adolescentes representan un sector prioritario de protección en Ecuador, dado su estado de vulnerabilidad y necesidad de apoyo

especial para el ejercicio de sus derechos. La Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) priorizan la protección integral de este grupo, y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son los órganos encargados de velar por esta salvaguarda. Al analizar y comprender el marco legal que regula los procedimientos sancionadores de estas juntas, se garantiza que las actuaciones administrativas respeten los derechos y garantías de los menores, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y protectora.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos desempeñan un papel clave en la estructura administrativa de protección de derechos, y es esencial que sus acciones se ajusten a los principios de legalidad, debido proceso, tipicidad e irretroactividad, tal como lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA). Esta investigación permite identificar y evaluar posibles carencias o fallos en la aplicación de estos principios, y, de ser necesario, proponer reformas o mejoras. Un marco legal bien fundamentado y aplicado fortalece la capacidad institucional de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, lo que impacta positivamente en su efectividad y legitimidad.

El derecho al debido proceso es un derecho fundamental que asegura a las personas la posibilidad de defensa y transparencia en cualquier procedimiento sancionador; en el contexto administrativo, las sanciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos deben cumplir con este principio para evitar arbitrariedades o excesos que afecten los derechos de los involucrados.

Este análisis aporta tanto a la práctica profesional como al desarrollo académico; en lo social, contribuye a que los procedimientos sancionadores en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos sean justos y acordes con el marco legal, lo que

fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas; ahora bien, en el ámbito académico, la investigación enriquece el conocimiento jurídico sobre los procedimientos administrativos y su aplicación en contextos específicos, como el de protección de derechos de menores en nuestro país.

Los hallazgos de esta investigación pueden orientar la formulación de políticas públicas orientadas a mejorar la gestión de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con el fin de lograr una administración de justicia administrativa más eficiente y respetuosa de los derechos humanos.

1.3. Planteamiento del Problema

El 18 de agosto el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, realizó un encuentro en el que se abordó la conformación y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con la participación de aproximadamente 400 representantes de los organismos del Sistema de Protección de Derechos de todo el país y de los gobiernos descentralizados.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son organismos creados, fortalecidos y financiados legalmente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la obligatoriedad en la conformación y funcionamiento de las Juntas; así como la de asignar los recursos necesarios, suficientes y oportunos para su adecuada gestión, garantizando su autonomía. para proteger los derechos y defender a las personas víctimas de vulneraciones a nivel local; estas desempeñan un papel fundamental en la reconstrucción de la dignidad, confianza, seguridad y proyecto de vida de las víctimas de violencia, según el Manual didáctico para la protección de derechos de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Mas sin embargo también es importante analizar desde la perspectiva del cumplimiento del debido proceso tanto

para quien denuncia como para quien es denunciado, tomando en cuenta principios básicos como el de legalidad, inocencia, seguridad jurídica; así como el derecho a la defensa.

1.4. Formulación del Problema

¿Cuál es el alcance del marco legal que respalda los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda, en relación con la protección y defensa efectiva de los derechos de las personas vulnerables en el ámbito local?

1.5. Hipótesis

El procedimiento administrativo sancionador de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda garantiza adecuadamente el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de la víctima y de los individuos sancionados.

1.6. Variables

1.6.2. Variable Independiente

El procedimiento administrativo sancionador de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda.

1.6.3. Variable Dependiente

Garantiza adecuadamente el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los individuos sancionados.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el marco legal que respalda los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda,

con el fin de determinar su coherencia, eficacia y capacidad para garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas vulnerables en el ámbito local.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar la normativa nacional y local que regula los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda.

Determinar las competencias, funciones y responsabilidades atribuidas a la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el marco legal vigente.

Determinar la efectividad y adecuación de los procedimientos administrativos sancionadores implementados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Guaranda, considerando la aplicación del debido proceso y principios básicos del derecho.

1.8. Justificación

La presente investigación se enfoca en el análisis del marco legal que regula los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda, considerando que estas instituciones desempeñan un papel importante en la defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y mujeres víctimas de violencia.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de evaluar la eficacia de la normativa aplicable y la actuación de estos organismos dentro del marco de la protección integral de derechos. Según diversos estudios recientes, la estructura y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos presentan desafíos que limitan su capacidad para sancionar y ejecutar medidas adecuadas de protección, lo que pone en riesgo la garantía de derechos fundamentales (García García, 2019).

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; así como la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecen procedimientos y sanciones específicos para las infracciones contra los derechos de estos grupos vulnerables; sin embargo, existen vacíos legales y ambigüedades en su aplicación, así como limitaciones en el cumplimiento efectivo de las resoluciones emitidas por las juntas. Este aspecto ha sido abordado en estudios previos, que destacan la falta de una estructura jurídica consolidada y una normativa uniforme en la aplicación de sanciones administrativas (Martínez López, 2020). Este análisis reviste especial relevancia debido a las limitaciones en los recursos y la falta de personal capacitado en las Juntas Cantonales, lo cual genera cuestionamientos sobre la capacidad del sistema para garantizar una protección eficaz y eficiente (Pérez Torres, 2021).

Además, el estudio se justifica en función de la necesidad de actualizar y mejorar el marco normativo, para adaptarlo a los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en cuanto a la declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948). En este sentido, es fundamental identificar los aspectos que deben ser reformados, para que el sistema de protección administrativo-sancionador cumpla con el mandato constitucional de garantizar el debido proceso y los derechos de las partes.

La relevancia académica de este estudio también se basa en el vacío bibliográfico sobre el análisis específico de los procedimientos administrativos sancionadores en las Juntas Cantonales del país inclusive; aunque existen estudios sobre la protección de derechos en el ámbito nacional, la mayoría se centra en el análisis general desde la perspectiva y derechos de la víctimas o denunciantes y no desde la de los denunciados; sin abordar en profundidad el procedimiento sancionador administrativo en el nivel cantonal (Ortiz Valencia, 2021). Esta investigación se realiza, por lo tanto, como un aporte teórico y práctico para la academia y las instituciones

públicas, contribuyendo al entendimiento de las fortalezas y debilidades del marco normativo vigente, a fin de promover la reforma legislativa y fortalecer el sistema de protección de derechos en Ecuador.

El análisis del marco legal aplicable a los procedimientos sancionadores en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda es indispensable para poder comprender desde que ámbito se aplican las medidas administrativas inmediata de protección por ejemplo y los demás tramites que están a cargo de las Juntas Cantonales; que guían su actuar sobre sólidas bases legales, sino que están a la merced de varias leyes, lo que en muchos caos puede provocar errores involuntarios e incluso hasta pueden llegar a darse confusiones en la aplicabilidad de la normativa respectiva dependiendo de cada caso.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1.1. El Procedimiento Administrativo

El procedimiento administrativo constituye una herramienta esencial para garantizar el debido proceso en las relaciones entre el ciudadano y la administración pública; se define como el conjunto de actos y formalidades que la administración pública debe seguir para emitir decisiones o actos administrativos. Según García, "el procedimiento administrativo busca garantizar que las decisiones públicas se ajusten a los principios de legalidad, eficiencia y participación ciudadana" (García, 2021, p. 34).

En el estado ecuatoriano, el procedimiento administrativo se fundamenta en principios constitucionales como la transparencia, celeridad, eficiencia y responsabilidad; estos principios aseguran que los derechos de los administrados sean respetados en cada etapa del procedimiento.

El procedimiento administrativo se divide generalmente en tres fases:

1. Iniciación: Puede ser de oficio o a petición de parte. Durante esta etapa, se recogen los elementos necesarios para iniciar el proceso. Según Díaz y Salazar, "la correcta recolección de información en la fase inicial evita posteriores nulidades en el acto administrativo" (Díaz y Salazar, 2023, p. 58).

2. Instrucción: En esta etapa se desarrollan las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos y garantizar el derecho de contradicción; aquí se destaca la importancia del principio de igualdad, tal como lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 30: "Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo" (COA, 2017).

3. Resolución: Es la fase final, donde la administración pública emite el acto administrativo. Este acto debe ser debidamente motivado, conforme al artículo 76 de la Constitución: "Toda decisión de autoridad pública debe estar motivada, bajo pena de nulidad".

Aunque el marco normativo ecuatoriano establece claramente las directrices del procedimiento administrativo, su aplicación enfrenta varios inconvenientes. Según Pérez, "uno de los principales problemas es la falta de capacitación de los funcionarios públicos, lo que conduce a actos administrativos que vulneran derechos fundamentales" (Pérez, 2022, p. 91). Además, la burocracia excesiva y los plazos prolongados limitan la celeridad que debería caracterizar estos procesos.

Un ejemplo recurrente es la falta de notificación adecuada, lo cual genera incertidumbre en los administrados. Como señala Andrade, "la ausencia de notificaciones oportunas representa una violación al debido proceso y afecta la confianza del ciudadano en las instituciones" (Andrade, 2023, p. 110).

Para superar las limitaciones actuales, es necesario implementar medidas que fortalezcan el procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo constituye un pilar fundamental para garantizar la relación justa entre la administración pública y los ciudadanos; aunque es evidente que existen avances normativos significativos, persisten problemas en su aplicación práctica, principalmente en términos de celeridad y transparencia. Fortalecer este procedimiento mediante capacitación, simplificación y supervisión es fundamental para consolidar un estado democrático y respetuoso de los derechos fundamentales.

2.1.2. El procedimiento administrativo sancionador

Los procedimientos administrativos sancionadores se definen como aquellos mecanismos a través de los cuales la administración pública ejerce su potestad sancionadora frente a conductas que contravienen el orden legal establecido (García de Enterría & Fernández, 2017). Estos procedimientos tienen la finalidad de garantizar la legalidad, el orden público y la protección de derechos, asegurando que las sanciones impuestas se realicen conforme a derecho, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales de los involucrados.

Los procedimientos administrativos sancionadores representan una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas en diversos ámbitos del estado ecuatoriano; este mecanismo permite a la administración pública imponer sanciones a los administrados que infringen disposiciones legales, siempre respetando principios constitucionales como el debido proceso, la proporcionalidad y la motivación.

En Ecuador, el marco normativo del procedimiento administrativo sancionador se encuentra principalmente en el Código Orgánico Administrativo (COA), que regula las actuaciones de la administración pública en este ámbito. De acuerdo con el artículo 216 del COA, "el procedimiento administrativo sancionador tiene como objetivo determinar la responsabilidad administrativa del administrado y, de ser el caso, imponer las sanciones correspondientes" (COA, 2017).

Asimismo, la Constitución establece garantías fundamentales que deben respetarse en cualquier procedimiento sancionador. Según el artículo 76, numeral 7, "toda persona tiene derecho a la defensa en cualquier etapa del procedimiento", lo cual

incluye el derecho a ser notificada y a presentar pruebas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El procedimiento administrativo sancionador debe respetar varios principios fundamentales que garantizan su legitimidad y eficacia:

Legalidad: Ninguna sanción puede imponerse sin una norma previa que la respalde. Según Cordero (2022), "el principio de legalidad evita el ejercicio arbitrario del poder sancionador por parte de la administración" (p. 45).

Proporcionalidad: Las sanciones deben ser proporcionale a la gravedad de la infracción cometida. Este principio está regulado en el artículo 5 del COA, el cual establece que "las sanciones administrativas deberán guardar relación con la naturaleza de la infracción y el daño causado" (COA, 2017).

Debido proceso: Todo procedimiento sancionador debe garantizar el derecho de defensa, la imparcialidad y la notificación oportuna al administrado. Según Martínez y Pérez (2023), "el respeto al debido proceso en el ámbito administrativo fortalece la confianza ciudadana en la administración pública" (p. 67).

Estructura del Procedimiento Administrativo Sancionador

El procedimiento sancionador en Ecuador sigue una estructura general establecida en el Código Orgánico Administrativo:

Inicio del procedimiento: Puede ser de oficio o a petición de parte. En esta etapa, se notifica al presunto infractor sobre la apertura del proceso y los hechos imputados.

Fase de instrucción: Se recaban pruebas y se otorga al administrado la oportunidad de presentar descargos. El artículo 219 del COA señala que "durante la instrucción, se deben respetar los principios de contradicción y transparencia".

Resolución: La autoridad administrativa emite una resolución debidamente motivada. Según el artículo 220 del COA, "la resolución debe ser notificada al administrado, indicando las vías de impugnación disponibles".

Recurso administrativo: Contra la resolución sancionadora, el administrado puede interponer recursos como el de revisión o apelación.

A pesar de su marco normativo robusto, el procedimiento sancionador enfrenta varios desafíos; entre los cuales se puede citar: la falta de capacitación en funcionarios públicos, como señala Andrade (2022), "la insuficiente formación en derecho administrativo de algunos funcionarios provoca errores en los procedimientos que pueden vulnerar los derechos de los administrados" (p. 89); se dan demoras procesales, como conocemos aunque el Código Orgánico Administrativo busca garantizar la celeridad, en la práctica muchos procedimientos sancionadores se dilatan, afectando tanto a la administración como a los ciudadanos. Además, hay que tomar en cuenta que en varios caos hay ausencia de proporcionalidad en algunas sanciones; según Villavicencio (2023), "existen casos en los que las sanciones administrativas no guardan relación con la gravedad de la infracción, lo que genera conflictos de legitimidad" (p. 102).

El procedimiento administrativo sancionador es una herramienta clave para garantizar el cumplimiento de las normas; sin embargo, su correcta aplicación requiere un equilibrio entre el poder sancionador de la administración y el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. A través de reformas, capacitación y medidas de

modernización, se puede fortalecer este procedimiento, garantizando su eficacia y legitimidad en un Estado de derecho.

2.1.3. Principios Rectores del Procedimiento Administrativo Sancionador

Los principios rectores que guían los procedimientos administrativos sancionadores incluyen la legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debido proceso, y presunción de inocencia (Valencia, 2019). Estos principios aseguran que las actuaciones de las autoridades administrativas se ajusten a las normativas vigentes y que las personas afectadas por dichas actuaciones cuenten con las garantías procesales necesarias para defender sus derechos.

De acuerdo con Andrade (2023), "los principios rectores son la columna vertebral del procedimiento administrativo sancionador, pues delimitan el ejercicio del poder sancionador y garantizan la protección de los derechos fundamentales" (p. 45).

2.1.4. Principio de Legalidad

El principio de legalidad establece que ninguna sanción puede imponerse sin una norma que previamente la defina como infracción; este principio tiene como objetivo limitar el ejercicio arbitrario del poder sancionador. La Constitución establece en su artículo 226 que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley". (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En el ámbito administrativo, el principio de legalidad se traduce en la obligación de que todos los actos de los funcionarios públicos estén sustentados en una norma jurídica. En palabras de Espinosa (2021), "la legalidad administrativa no solo permite la eficacia del sistema normativo, sino que también asegura el respeto de los derechos de

los administrados". Esto adquiere particular relevancia en un contexto donde el ejercicio de funciones públicas debe estar guiado por principios de transparencia, probidad y responsabilidad.

Para Cordero, "la legalidad en el ámbito sancionador no solo implica la existencia de una norma previa, sino también la estricta observancia de los procedimientos establecidos para la imposición de sanciones" (Cordero, 2022, p. 56).

El principio de legalidad es importante en el sistema jurídico ecuatoriano y un mecanismo esencial para la garantía de los derechos fundamentales; su aplicación en diversas ramas del derecho, subraya su importancia para la construcción de un estado de Derecho robusto y equitativo; sin embargo, para que este principio cumpla su función de manera efectiva, es indispensable promover la claridad normativa, la educación jurídica y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

El principio de legalidad establece que toda actuación de los poderes públicos debe estar sometida al mandato de la ley, entendida como expresión de la voluntad general. En términos del jurista ecuatoriano Benavides (2020), "la legalidad no solo implica el respeto a las normas escritas, sino también la adecuación de estas a los principios constitucionales y derechos fundamentales". Esto refleja un enfoque garantista en el que la Constitución adquiere supremacía frente a las demás normas.

2.1.5. Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es un estándar jurídico ampliamente reconocido en los estados constitucionales de derecho, incluyendo el ecuatoriano; este principio orienta la relación entre los fines perseguidos por las normas o actos estatales y los medios empleados para alcanzarlos, garantizando que no se vulnere la justicia ni los derechos fundamentales.

El principio de proporcionalidad se fundamenta en la idea de equilibrio, exigiendo que toda acción estatal guarde coherencia entre los fines perseguidos y los medios empleados. Según Jaramillo (2023), "la proporcionalidad no es solo un límite al poder, sino una herramienta para garantizar decisiones justas en contextos de conflicto de derechos". Este principio actúa como un criterio de razonabilidad que guía la actuación de los poderes públicos en el diseño y aplicación de las normas jurídicas.

Este principio está implícitamente reconocido en la Constitución de 2008 y explícitamente desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional; la proporcionalidad es especialmente relevante en la protección de los derechos fundamentales, funcionando como una herramienta para evaluar la constitucionalidad de las leyes, políticas públicas y decisiones administrativas.

El análisis de proporcionalidad se divide tradicionalmente en tres subprincipios, que operan como criterios de evaluación:

Idoneidad: Determina si el medio empleado es apto para alcanzar el fin propuesto.

Necesidad: Evalúa si, entre varias opciones disponibles, se ha escogido la que menos afecta los derechos fundamentales.

Proporcionalidad en sentido estricto: Examina si el beneficio obtenido con la medida adoptada compensa el sacrificio de los derechos involucrados.

Estos subprincipios garantizan un análisis integral que evita la adopción de decisiones desproporcionadas o arbitrarias.

En el contexto ecuatoriano, el principio de proporcionalidad tiene aplicaciones prácticas en múltiples áreas del derecho, tales como:

Derecho Penal: En el ámbito penal, el principio de proporcionalidad actúa como una barrera frente a la imposición de penas excesivas o desproporcionadas. Según Morales (2021), "el Código Orgánico Integral Penal (COIP) refleja este principio al establecer penas que corresponden a la gravedad del delito y las circunstancias del caso".

Derecho Constitucional: La Corte Constitucional de Ecuador ha aplicado el principio de proporcionalidad para evaluar la constitucionalidad de leyes y políticas públicas. Por ejemplo, en casos de limitación de derechos como la libertad de expresión o la protesta, este principio permite ponderar los intereses en conflicto.

Derecho Administrativo: En el ámbito administrativo, el principio de proporcionalidad orienta la imposición de sanciones. Según Espinosa (2020), "las sanciones administrativas deben ser proporcionales al daño causado, evitando sanciones arbitrarias que vulneren los derechos de los administrados".

El principio de proporcionalidad exige que las sanciones sean congruentes con la gravedad de la infracción y el daño ocasionado. Este principio está regulado en el artículo 5 del COA, el cual dispone que "las sanciones administrativas deben ser proporcionales a la naturaleza de la infracción, el daño causado y la reincidencia del infractor" (COA, 2017).

Villavicencio argumenta que "la falta de proporcionalidad en las sanciones administrativas no solo afecta la justicia del acto, sino que también puede derivar en la nulidad de las resoluciones sancionadoras" (Villavicencio, 2023, p. 102).

Según Alarcón (2023), "una correcta aplicación de la proporcionalidad requiere un análisis técnico y cuidadoso, lo que implica una formación continua y recursos adecuados para el sistema de justicia". El principio de proporcionalidad es esencial para

garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales; su aplicación en el derecho penal, constitucional y administrativo asegura que las acciones estatales sean razonables, necesarias y equilibradas, previniendo excesos y arbitrariedades. Para que este principio alcance su máximo potencial, es indispensable promover una cultura jurídica que valore el respeto a los derechos y la razonabilidad en las decisiones.

2.1.6. Principio de Imparcialidad

El principio de imparcialidad establece que las decisiones de las autoridades deben ser objetivas, sin prejuicios ni favoritismos, y orientadas por el interés general. Según Cordero (2023), "la imparcialidad no solo exige la ausencia de influencia indebida, sino también la percepción de que la autoridad actúa de manera justa y neutral". Este principio está estrechamente vinculado con el derecho al debido proceso y la independencia de los órganos judiciales y administrativos.

La imparcialidad se divide en dos aspectos fundamentales:

Imparcialidad subjetiva, que evalúa la actitud personal del juez o funcionario, garantizando que no exista interés directo en el caso.

Imparcialidad objetiva, que considera si las circunstancias externas pueden generar dudas razonables sobre la neutralidad de la autoridad.

En el sistema judicial ecuatoriano, el principio de imparcialidad es indispensable para garantizar el derecho a un juicio justo. La Constitución, en su artículo 76, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a ser juzgados por un tribunal independiente e imparcial. Asimismo, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) refuerza este principio al disponer que los jueces deben excusarse de intervenir en casos donde tengan un interés personal, familiar o económico.

Morales (2022) enfatiza que "la imparcialidad judicial es esencial para construir confianza en la administración de justicia, especialmente en un contexto donde las presiones políticas y sociales pueden influir en las decisiones de los jueces". La imparcialidad no solo garantiza justicia para las partes involucradas, sino que también fortalece la legitimidad del sistema judicial.

El Principio de Imparcialidad en la Administración Pública: En el ámbito administrativo, la imparcialidad exige que los funcionarios públicos actúen conforme a la ley y sin preferencias indebidas. Según Espinosa (2021), "la imparcialidad en la administración pública implica tomar decisiones objetivas, basadas en criterios técnicos y legales, dejando de lado intereses políticos o personales". Este principio es especialmente relevante en procesos como la contratación pública, la asignación de recursos y la resolución de conflictos administrativos.

Pérez señala que "la imparcialidad es un requisito indispensable para generar confianza en los ciudadanos y asegurar que las decisiones se basen exclusivamente en criterios legales y objetivos" (Pérez, 2022, p. 89).

El artículo 227 de la Constitución ecuatoriana exige que la función pública se desarrolle con probidad, responsabilidad y equidad, asegurando un trato imparcial a todos los ciudadanos. Además, las normas de contratación pública y el régimen disciplinario administrativo refuerzan este principio, buscando evitar conflictos de interés y garantizar la transparencia.

El principio de imparcialidad garantiza que las autoridades administrativas actúen de manera objetiva, sin prejuicios ni intereses particulares. Según el artículo 5 del COA, la administración pública debe actuar "con neutralidad y objetividad, evitando cualquier situación que comprometa su independencia".

El principio de imparcialidad es esencial para garantizar la justicia, la transparencia y la equidad; su correcta aplicación en los ámbitos judicial y administrativo refuerza la confianza ciudadana en las instituciones y promueve la legitimidad del estado de derecho.

2.1.7. Principio de Publicidad

El principio de publicidad exige que los procedimientos sancionadores y las resoluciones administrativas sean transparentes y accesibles al público, salvo excepciones legales; este principio se vincula con el derecho a la información, reconocido en el artículo 18 de la Constitución.

Díaz sostiene que "la publicidad no solo fortalece la confianza en la administración, sino que también permite el control ciudadano sobre las actuaciones de las autoridades" (Díaz, 2023, p. 67).

Andrade señala: "la correcta aplicación de los principios rectores depende en gran medida de la formación y competencia técnica de los responsables del procedimiento sancionador" (Andrade, 2023, p. 110).

Los principios rectores del procedimiento administrativo sancionador son esenciales para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y la legitimidad de las decisiones administrativas; aunque su aplicación enfrenta desafíos prácticos, el fortalecimiento institucional y la implementación de medidas innovadoras pueden asegurar que estos principios se cumplan de manera efectiva, promoviendo un estado de derecho sólido y confiable.

2.1.8. La protección de los derechos de los grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes, mujeres

La protección de derechos es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta el estado de derechos en cualquier sociedad democrática, contempla no solo el reconocimiento formal de los derechos humanos y fundamentales en las normativas nacionales e internacionales, sino también la creación de mecanismos efectivos que garanticen su cumplimiento y respeto.

La protección de los derechos humanos es un principio fundamental consagrado en la Constitución, que garantiza la igualdad y dignidad de todas las personas, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, como niños, niñas, adolescentes y mujeres; su base en la en el artículo 35 de la Constitución señala que "las personas y grupos de atención prioritaria recibirán atención especializada y serán protegidos contra cualquier forma de discriminación y violencia". (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además, el estado ecuatoriano es signatario de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los cuales imponen obligaciones específicas al estado para proteger a niños, niñas, adolescentes y mujeres.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es el principal instrumento jurídico que regula los derechos de niños, niñas y adolescentes, norma que establece principios como la prioridad absoluta, que implica que los derechos de la niñez deben prevalecer sobre cualquier otro interés (CONA, 2003, art. 11).

El estado ha implementado programas como el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2021-2025), que busca reducir las

altas tasas de violencia física, psicológica y sexual en este grupo; e incluso a impulsado leyes como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres promulgada mediante Registro Oficial No. 175 de 5 de febrero del 2018.
En el marco de un estado constitucional de derechos y justicia, la protección de los derechos fundamentales no se limita al ámbito judicial, sino que también adquiere relevancia en la esfera administrativa; este enfoque busca garantizar que las actuaciones de la administración pública respeten y promuevan los derechos humanos, alineándose con principios como la legalidad, el debido proceso y la tutela efectiva.

La protección de derechos en el ámbito administrativo implica que la administración pública, en su actuación, debe garantizar el respeto y la promoción de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Según Jaramillo (2022), "la administración no solo ejerce funciones regladas, sino que se convierte en garante de los derechos fundamentales, actuando bajo un control constante de constitucionalidad".

La Constitución establece un marco jurídico que reconoce a los ciudadanos como titulares de derechos exigibles ante la administración pública; el artículo 227 dispone que la función administrativa debe guiarse por principios de eficacia, eficiencia, calidad, legalidad y responsabilidad. Por su parte, el artículo 76 garantiza el debido proceso en toda actuación administrativa, equiparándolo al proceso judicial en términos de protección de derechos.

Principios Rectores en la Protección de Derechos Administrativos

La protección de derechos en el ámbito administrativo se rige por varios principios fundamentales, entre los que destacan: Legalidad, Debido Proceso, Tutela Efectiva, Proporcionalidad.

En el estado ecuatoriano se han dado varios avances en la protección de derechos en el ámbito administrativo, especialmente a través de la implementación de normativa y la creación de instancias específicas para la defensa de derechos; por ejemplo, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos constituyen un mecanismo descentralizado para la protección de grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes.

Además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha jugado un papel prioritario al establecer precedentes sobre la obligación de la administración pública de respetar derechos fundamentales. Según Alarcón (2023), "las decisiones de la Corte han consolidado la idea de que la administración pública no es solo un órgano ejecutor, sino también un garante activo de derechos".

Sin embargo, es necesario puntualizar que existen aspectos que se constituyen como obstáculos para poder llevar a cabo el procedimiento de una manera clara y transparente; por ejemplo: la falta de capacitación de algunos funcionarios públicos en derechos humanos y el desconocimiento de las garantías administrativas por parte de los ciudadanos; a lo que se suma el hecho de la politización de ciertos organismos administrativos que puede comprometer su independencia y, por ende, la imparcialidad en la resolución de conflictos.

Otro problema recurrente es la dilación en los procedimientos administrativos, que puede constituir una violación al derecho a una tutela efectiva. Según Zambrano (2023), "los ciudadanos enfrentan barreras significativas para obtener respuestas oportunas, lo que afecta su confianza en las instituciones".

La protección de derechos en el ámbito administrativo es una pieza fundamental del estado constitucional ecuatoriano, permitiendo a los ciudadanos acceder a

mecanismos eficaces para garantizar el respeto de sus derechos. Sin embargo, para que esta protección sea efectiva, es necesario continuar fortaleciendo la capacitación de los operadores administrativos, garantizar la independencia de los órganos encargados de la protección de derechos y promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todas las entidades públicas.

2.1.9. El debido Proceso

El debido proceso es un principio esencial en los sistemas jurídicos modernos, garantizando la justicia, igualdad y respeto por los derechos fundamentales; está consagrado en la Constitución como una garantía para la protección de los derechos humanos. Es importante hacer referencia a su concepto, alcance y aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, destacando su importancia como mecanismo para asegurar un sistema judicial imparcial y transparente.

El debido proceso garantiza que el administrado tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa en todas las etapas del procedimiento; se encuentra consagrado dentro de los derechos de Protección; específicamente en el artículo 76 de la Constitución, que establece que "toda persona tiene derecho a la defensa y a ser notificada de manera oportuna con las actuaciones administrativas".

Según Martínez y Salazar, "el debido proceso es una garantía transversal que permea todo el procedimiento sancionador, asegurando que las decisiones administrativas sean imparciales y respeten los derechos del administrado" (Martínez y Salazar, 2023, p. 78).

El debido proceso se entiende como el conjunto de garantías y procedimientos que aseguran una justicia imparcial, equitativa y respetuosa de los derechos de las partes involucradas en un conflicto legal. Según Zambrano (2022), "el debido proceso no es

únicamente un conjunto de formalidades, sino un mecanismo que protege la dignidad humana frente a posibles abusos del poder judicial o administrativo".

El artículo 76 de la Constitución reconoce el debido proceso como un derecho fundamental aplicable en todos los procedimientos judiciales y administrativos. Este artículo establece garantías como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la igualdad de las partes y la motivación de las decisiones judiciales, entre otras.

2.1.10. Elementos Fundamentales del Debido Proceso

De acuerdo con Cordero (2023), el debido proceso en el contexto ecuatoriano se articula en torno a varios elementos clave:

Presunción de inocencia: Ninguna persona puede ser considerada culpable hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia en firme.

Derecho a la defensa: Todas las personas tienen el derecho a ser escuchadas, a contar con un abogado de su elección y a presentar pruebas.

Principio de publicidad: Los procedimientos judiciales deben ser públicos, salvo en los casos excepcionales que determine la ley.

Imparcialidad del juez: Los jueces deben actuar con independencia y sin prejuicios, garantizando una resolución justa.

Motivación de las resoluciones: Toda decisión judicial debe ser debidamente fundamentada, exponiendo las razones y normas aplicables.

Estos principios aseguran que los ciudadanos tengan acceso a una justicia equitativa, protegiéndolos de arbitrariedades y garantizando la seguridad jurídica.

2.1.11. El Debido Proceso en la Administración Pública

En el ámbito administrativo, el debido proceso exige que los actos de la Administración Pública respeten los derechos de los administrados. Espinosa (2020) señala que "los procedimientos administrativos deben garantizar la participación activa de los ciudadanos, respetando su derecho a ser escuchados antes de la emisión de una decisión". Esto adquiere particular importancia en áreas como la contratación pública, sanciones administrativas y resolución de conflictos entre particulares y el Estado.

A pesar de su consagración constitucional, el debido proceso se ha visto lesionado por varios inconvenientes que surgen día a día en la administración de justicia, como la congestión judicial, la falta de independencia en algunos casos y el desconocimiento de las garantías procesales por parte de las autoridades. Según Alarcón (2023), "la implementación efectiva del debido proceso requiere no solo de reformas legislativas, sino también de un cambio cultural que promueva el respeto irrestricto a los derechos de las personas".

La aplicación del debido proceso en los procedimientos judiciales y administrativos no solo protege a los ciudadanos de posibles abusos, sino que también fortalece la confianza en las instituciones democráticas

2.1.12. La Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son instituciones esenciales en el sistema ecuatoriano de protección de derechos, diseñadas para garantizar la atención inmediata y especializada ante la vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes y otros grupos en situación de riesgo.

El surgimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos está vinculado a la incorporación de principios internacionales en el ordenamiento jurídico

nacional, particularmente aquellos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por el estado ecuatoriano en 1990; esta convención obliga a los estados a adoptar medidas específicas para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En nuestra legislación con la promulgación del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), se dio un paso decisivo hacia la implementación de un sistema descentralizado y especializado de protección. Según Benalcázar y Paredes (2019), este marco normativo rompió con los paradigmas asistencialistas tradicionales, consolidando un enfoque basado en derechos y corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia.

La legalización de las Juntas Cantonales se fundamenta en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el cual las define como órganos administrativos autónomos encargados de conocer y resolver casos de amenaza o vulneración de derechos; asimismo, la Constitución reafirma su rol, estableciendo que el interés superior del niño es prioritario en todas las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas y privadas.

De acuerdo con Carrera (2020), las Juntas Cantonales de Protección de Derechos operan dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, lo que implica que están integradas con otras instituciones del estado y la sociedad civil para coordinar medidas de protección y garantizar el acceso a servicios especializados.

Además, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres regula aspectos clave del funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, como la composición técnica, los procedimientos administrativos y las competencias específicas, consolidando su papel como una instancia ágil y accesible en cada cantón.

Las Juntas Cantonales de Protección tienen la facultad de actuar de oficio o mediante denuncia en casos de amenaza o vulneración de derechos. Según Arce (2021), su función principal es garantizar medidas inmediatas y efectivas para prevenir daños mayores y restituir los derechos afectados; estas medidas pueden incluir:

- Reubicación en ambientes seguros.
- Remisión a servicios de salud, educación o asistencia psicológica.
- Prohibición de contacto con agresores.
- Composición Técnica

Las Juntas deberían estar conformadas por equipos interdisciplinarios que incluyen abogados, psicólogos y trabajadores sociales; esta estructura permite abordar los casos desde una perspectiva integral, considerando tanto los aspectos legales como los emocionales y sociales; además es necesario destacar que estos organismos no operan de manera aislada; según Lasso (2022), su efectividad depende de la coordinación con otros actores, como la Defensoría del Pueblo, los sistemas judiciales, la policía y los servicios de salud y educación. Estas entidades desempeñan un papel importante en la defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres; actúan como garantes de protección inmediata frente a amenazas o violaciones de derechos, conforme a la normativa nacional e internacional.

Las Juntas Cantonales de Protección son órganos administrativos encargados de intervenir, de oficio o a petición de parte, en casos de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Según lo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, tienen la potestad de dictar medidas administrativas de

protección que salvaguarden o restituyan derechos vulnerados (Art. 206). Entre sus principales funciones destacan:

"Art. 206:

Conocer, de oficio o a petición de parte, ¡los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

Vigilar la ejecución de sus medidas;

Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;

Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;

Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

h) Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley" (CONA, 2003)

Según Benalcázar y Paredes (2019), estas medidas pueden incluir acciones educativas, apoyo terapéutico y psicológico, orientación familiar, reintegración al núcleo familiar o asignación de cuidado en entornos seguros; este enfoque integral permite actuar de manera efectiva frente a problemáticas que afectan la dignidad y bienestar de los menores.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) contempla medidas administrativas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género; estas medidas son ejecutadas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, comisarías y tenencias políticas, y buscan responder de manera inmediata a situaciones de riesgo; entre las medidas más relevantes se encuentran:

Ordenar el alejamiento del agresor del entorno familiar de la víctima.

Restringir el contacto del agresor con la víctima mediante prohibiciones explícitas.

Facilitar el acceso a asistencia integral, incluyendo apoyo psicológico, social y legal.

De acuerdo con Lasso (2022), estas medidas son aplicadas con base en el principio de celeridad y buscan garantizar la protección inmediata, evitando daños mayores.

En casos que requieren medidas más estructurales o definitivas, como la adopción o el acogimiento institucional, los procedimientos judiciales son esenciales. Los jueces de las unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y, los jueces de las

unidades especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva actúan bajo los principios de celeridad y gratuidad, priorizando siempre el Interés Superior del Niño y la protección a víctimas de violencia. Según Arce (2021), estos procedimientos son complementarios a las medidas administrativas, reforzando el marco de protección de derechos.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos han sido constituidas y reconocidas legalmente para garantizar la seguridad y bienestar de niñas, niños, adolescentes y mujeres; debiendo destacar que su articulación con los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales fortalece el sistema de protección integral, pero también exige una constante evaluación y mejora en términos de recursos, capacitación y coordinación interinstitucional. Promover su eficiencia es indispensable para construir una sociedad donde los derechos de los grupos vulnerables sean verdaderamente respetados.

2.1.13. El Sistema MAPIS

El Sistema MAPIS es una herramienta tecnológica y metodológica diseñada para coordinar y monitorear las acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos (SNDPID); cuyo propósito principal es garantizar la gestión adecuada de los casos de vulneración de derechos mediante el uso de una plataforma digital que registra, analiza y da seguimiento a las medidas adoptadas.

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII, 2022), el MAPIS integra a todas las instituciones y actores que conforman el sistema de protección, permitiendo una articulación eficiente entre ellos; este enfoque busca fortalecer la respuesta institucional frente a la vulneración de derechos, promoviendo el acceso a servicios de atención y la restitución oportuna de los derechos afectados.

Los objetivos del Sistema MAPIS; prácticamente son:

Fortalecer la articulación institucional: Garantizar la coordinación entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos.

Gestionar casos de vulneración de derechos: A través de un enfoque integral que abarca prevención, atención y restitución de derechos.

Optimizar recursos y procesos: Mediante el uso de tecnología para registrar, analizar y dar seguimiento a casos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos.

El funcionamiento del Sistema MAPIS está estructurado en etapas que garantizan la efectividad y celeridad en la atención de los casos. Según Benavides y Lasso (2023), el protocolo se desarrolla en los siguientes pasos:

Recepción y Registro del Caso: Los casos de vulneración de derechos pueden ser reportados por ciudadanos, instituciones públicas o privadas; una vez recibido, el caso es registrado en la plataforma MAPIS por los actores responsables, como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) o Defensorías Comunitarias.

Evaluación Inicial: Se realiza una valoración preliminar para determinar la naturaleza del caso y la urgencia de las medidas; esta etapa permite categorizar el tipo de vulneración y asignar el caso a la institución correspondiente.

Diseño de un Plan de Acción: Con base en el diagnóstico inicial, los equipos técnicos diseñan un plan de acción integral que incluye medidas de protección inmediata, acciones terapéuticas y estrategias para la restitución de derechos.

Implementación de Medidas: Las medidas pueden incluir:

Remisión a servicios de atención psicológica, médica o social.

Acciones educativas o terapéuticas.

Protección policial o alejamiento del agresor en casos de violencia.

Según el CNII (2022), estas medidas son monitoreadas constantemente para evaluar su efectividad.

Seguimiento y Cierre del Caso: La plataforma MAPIS permite realizar un seguimiento continuo del caso hasta su resolución. Una vez cumplido el plan de acción y garantizada la restitución de derechos, el caso se cierra formalmente en el sistema.

Como podemos apreciar el Sistema MAPIS cumple múltiples funciones dentro del marco de la protección integral de derechos, destacándose las siguientes:

Articulación Institucional: Según Carrera (2022), el MAPIS facilita la coordinación entre las distintas entidades del SNDPID, como las Juntas Cantonales, ministerios sectoriales, Defensorías Comunitarias y organizaciones de la sociedad civil; esta articulación garantiza que las medidas de protección sean integrales y eficientes.

Monitoreo y Evaluación de Casos: El sistema proporciona herramientas para registrar y dar seguimiento a los casos de vulneración, asegurando que ninguna denuncia quede sin atención; además, genera estadísticas que permiten identificar patrones de vulneración y diseñar políticas públicas basadas en evidencia.

Prevención de Vulneraciones: A través del análisis de datos, el MAPIS permite identificar zonas o grupos en mayor situación de riesgo, orientando las intervenciones preventivas de las instituciones competentes.

Transparencia y Rendición de Cuentas: La plataforma MAPIS promueve la transparencia al registrar cada acción realizada en un caso; esto permite a los organismos supervisores, como el CNII, evaluar el desempeño de las instituciones involucradas.

Fortalecimiento de Capacidades: El uso del sistema incluye capacitaciones a los funcionarios del SNDPID, mejorando sus habilidades en el manejo de casos y en la aplicación de protocolos de protección.

El Sistema MAPIS representa un avance en la gestión de la protección integral de derechos; su enfoque tecnológico y metodológico ha permitido mejorar la articulación institucional, la atención de casos y la prevención de vulneraciones; no obstante, su fortalecimiento requiere inversión en infraestructura, formación técnica y una mayor difusión entre los actores del sistema y la ciudadanía.

2.2. Marco Jurídico

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece un marco legal para la protección de derechos, consagrando el principio de supremacía constitucional y el deber del estado de proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos; específicamente, en relación con los procedimientos administrativos sancionadores, la Constitución establece la obligatoriedad de respetar el debido proceso y los derechos de defensa en todas las actuaciones de la administración pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En su Artículo 44, reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos por el estado, la sociedad y la familia, promoviendo su desarrollo integral. Asimismo, el Artículo 35 establece que el estado debe adoptar medidas de acción

afirmativa a favor de los grupos vulnerables, entre ellos los menores de edad (Asamblea Nacional, 2008).

Además; la Constitución posiciona a la administración pública y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados como un actor clave en la protección de derechos. Entre sus disposiciones más relevantes se encuentra el artículo 11, que consagra el principio de eficacia directa de los derechos, estableciendo que toda autoridad está obligada a garantizarlos en el ejercicio de sus funciones.

2.2.2. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Es uno de los instrumentos más importantes en Ecuador para garantizar los derechos de las mujeres. Esta ley establece medidas de prevención, protección y reparación integral para mujeres víctimas de violencia.

2.2.3. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Es la normativa principal que regula las actividades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; este código establece las bases legales para los procedimientos administrativos sancionadores, detallando las competencias de las juntas y los derechos de los afectados por dichos procedimientos (CODENI, 2022). Además, esta normativa integra principios internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia, alineando la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales.

2.2.4. Código Orgánico Administrativo (COA)

El Código Orgánico Administrativo (COA) regula el accionar de las entidades públicas y establece mecanismos de protección de derechos en el ámbito administrativo. Según Morales (2021), "el COA constituye un marco normativo fundamental que garantiza la posibilidad de que los ciudadanos impugnen decisiones administrativas que

vulneren sus derechos". Entre sus principales herramientas destacan los recursos administrativos, como el recurso de reposición y el de apelación, que permiten a los administrados defender sus intereses frente a actos presuntamente ilegítimos.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Para abordar el problema de investigación, se emplearán los siguientes métodos:

Método cualitativo: Este método permitirá explorar y comprender en profundidad las percepciones, experiencias y opiniones de los actores involucrados en los procedimientos administrativos sancionadores; a través del análisis cualitativo se buscará identificar patrones y relaciones que expliquen la efectividad del marco legal vigente.

Método cuantitativo: Se utilizará para recoger y analizar datos que permitan medir la efectividad y aplicación del marco legal en cuestión; este método facilitará la obtención de estadísticas que reflejen la frecuencia, incidencia y resultados de los procedimientos sancionadores en el Cantón Guaranda.

Método bibliográfico: Se llevará a cabo un exhaustivo análisis de fuentes documentales, incluyendo leyes, reglamentos, sentencias, doctrinas y estudios previos que aborden el marco legal de los procedimientos administrativos sancionadores, este método es esencial para contextualizar la investigación dentro del marco normativo vigente y su evolución.

Método de observación: Este método permitirá observar de manera directa el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda, con el fin de identificar prácticas, procedimientos y posibles inconsistencias en la aplicación del marco legal.

Método exegético: Se utilizará para realizar una interpretación detallada y crítica de los textos legales que regulan los procedimientos administrativos

sancionadores, este análisis permitirá esclarecer el alcance y las limitaciones del marco normativo vigente.

3.2. Tipo de Investigación

La investigación es explicativa y analítica.

La investigación explicativa tiene como objetivo principal determinar las causas y efectos de las situaciones estudiadas, es decir, comprender por qué y cómo ocurren los fenómenos relacionados con el marco legal que regula los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda.

Por otro lado, **la investigación analítica** busca descomponer el marco legal en sus partes constitutivas para estudiar su funcionamiento, eficacia y áreas de mejora.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para la recolección de datos, se emplearán las siguientes herramientas de investigación:

Entrevista: Se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas con funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos como actores clave involucrados en los procedimientos sancionadores; permitirán obtener información detallada sobre la aplicación del marco legal, los problemas que enfrentan y las percepciones sobre su efectividad.

Encuesta: Se aplicarán encuestas a una muestra representativa de abogados en libre ejercicio profesional que hayan tenido interacción con la Junta Cantonal de Protección de Derechos, ya sea como denunciantes, denunciados o testigos; proporcionarán datos sobre la percepción de la efectividad y justicia de los

procedimientos sancionadores, así como sobre el nivel de conocimiento y satisfacción de los usuarios respecto al marco legal.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión que se utiliza para la realización del presente trabajo de investigación, se enfoca precisamente en funcionarios y profesionales que tienen conocimiento del tema propuesto y que tiene que ver con el funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y su potestad para llevar a cabo procedimientos administrativos; por esta razón que las encuestas se aplicarán a dos funcionarios de la Junta de Protección de Derechos del Cantón Guaranda; quienes están en la capacidad de emitir un criterio con conocimiento de causa que permita aportar a la estructura de este trabajo.

Las encuestas las realizaré a 50 profesionales del derecho en libre ejercicio profesional del sector urbano del cantón Guaranda provincia de Bolívar; mismos como ciudadanos podrán absolver varias dudas que serán planteadas a través de un cuestionario estratégicamente elaborado para la presente investigación.

3.5. Población y Muestra

Entrevistas: dos funcionarios de la Junta de Protección de Derechos del Cantón Guaranda.

Encuestas: 50 Abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Entrevista

Entrevistados: Ab. Mónica Bonilla (Entrevistada 1)

Ab. Maya Taris (Entrevistada 2)

Funcionarias de la Junta de Protección de Derechos del Cantón Guaranda.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuál es el marco legal vigente que regula los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Guaranda?

Entrevistada 1: La Constitución de la República, Tratados Internacionales como la Convención Interamericana de los Derechos del Niño, el Tratado de Velen Do Para, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Entrevistada 2: La Constitución de la República, Tratados Internacionales como la Convención Interamericana de los Derechos del Niño, el Tratado de Velen Do Para, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Ley Orgánica de las Personas Adultos Mayores.

Pregunta 2

¿Cuáles son las principales responsabilidades de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en la aplicación de procedimientos sancionadores?

Entrevistada 1: Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; pues una de las razones de ser de la Juta de Protección de derechos es velar por el cumplimiento y respeto de los derechos establecidos en el marco legal vigente en el país y que debe ser respetado. Tenemos la responsabilidad de adoptar medidas sancionadoras para prevenir, detener y reparar actos que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La recepción y trámite de denuncias; así como también clasificarlas y registrar los casos, es necesario determinar si el caso corresponde a su competencia administrativa y no al ámbito penal o judicial.

La adopción de medidas sancionadoras, garantizando la proporcionalidad, sobre todo emitir medidas de protección inmediata cuando hay vulneración de derechos; en este punto hay que resaltar que se atienden varios tramites tanto de niñez y adolescencia como de vulneración de derechos de mujeres; estas medidas mencionadas tienen el objeto de evitar la repetición de conductas lesivas.

Tenemos la obligación de respetar el debido proceso; hay que asegurar que los procedimientos sean justos, imparciales y respeten el derecho de defensa, contradicción y apelación dentro de los casos dentro de los plazos establecidos en la normativa pertinente. También hay que supervisar la ejecución de sanciones, es nuestro deber verificar que las sanciones impuestas sean cumplidas por los responsables en los términos establecidos.

Entrevistada 2: Hay que receptar las denuncias, dar el acompañamiento respectivo, hay que respetar el debido proceso, emitir medidas administrativas de vulneración para que este la violencia o el irrespeto a los derechos de las víctimas, hay que en algunos casos llevar a cabo audiencias, hacer visitas al núcleo familiar, manejar correctamente el sistema MAPIS, eso generalmente.

Pregunta 3

¿Qué principios jurídicos fundamentales se aplican en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Guaranda?

Entrevistada 1: Legalidad, proporcionalidad, equidad, igualdad, no discriminación, no revictimización, Transversalidad, Pro persona, el Principio de Interés Superior del Niño; entre otros.

Entrevistada 2: Primerito el Principio de Interés Superior del Niño, Intimidad, Discrecionalidad, Reserva, Pro persona, equidad, no revictimización, celeridad, debido proceso.

Pregunta 4

¿Cómo se garantiza el debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda?

Entrevistada 1: Tratando cada caso que llega de acuerdo a las disposiciones legales que nos rigen.

Entrevistada 2: Haciendo nuestro trabajo con responsabilidad, siempre en estricto apego al derecho y a la ley

Pregunta 5

¿Cuáles son las competencias específicas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Guaranda para aplicar sanciones administrativas?

Entrevistada 1: Las competencias se encuentran prácticamente en cada ley; así:

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206.- Corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:

a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

b) Vigilar la ejecución de sus medidas;

c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;

f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;

g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

h) Las demás que señale la ley.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su Art. 50, establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:

a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones

c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;

e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia

f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 84, establece las Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas cantonales de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho

Entrevistada 2: Las establecidas en la Constitución y la Ley. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Ley para el adulto Mayor, Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Pregunta 6

¿Qué mecanismos de impugnación existen contra las resoluciones sancionadoras emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Guaranda?

Entrevistada 1: Bueno casi todo se envía las Unidades Judiciales, en casos de Niñez y Adolescencia resolvemos pero casi no impugnan, en Violencia contra la Mujer igual siempre pedimos Ratificación de medidas a la Jueza; ósea, en las Unidades judiciales se revisa todo mas que de manera administrativa.

Entrevistada 2: Como se trata de protección de derechos de grupos vulnerables de la sociedad casi no hay impugnaciones.

4.2. Encuestas

PREGUNTA 1

¿Usted considera que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda actúa de manera eficaz en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes?

Tabla No. 1

SI	*NO*	*%*
30	***20***	***100%***

Gráfico No. 1

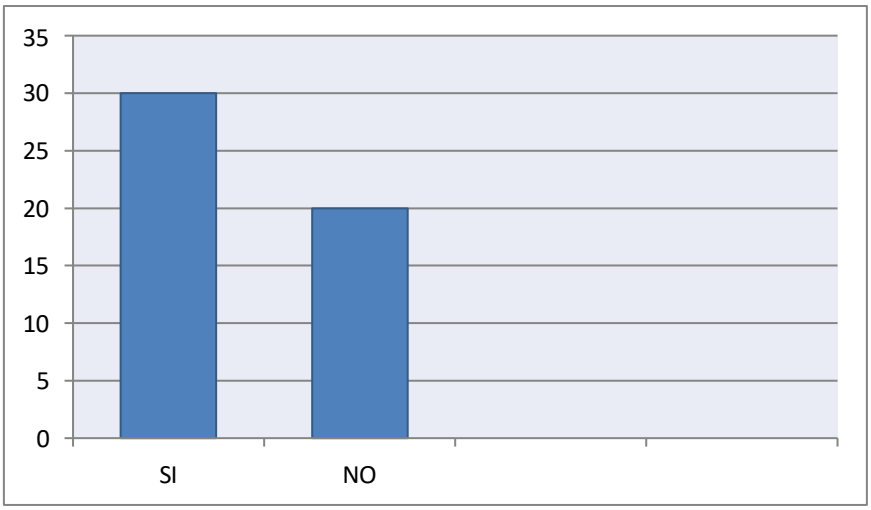

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los cincuenta profesionales del derecho encuestados; treinta responde de manera afirmativa y consideran que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda actúa de manera eficaz en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De manera negativa contestan 20 profesionales. Hay una demostración de inconformidad.

PREGUNTA 2

¿Cree Usted que los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos garantizan el debido proceso?

Tabla No. 2

SI	***NO***	***%***
30	***20***	***100%***

Gráfico No. 2

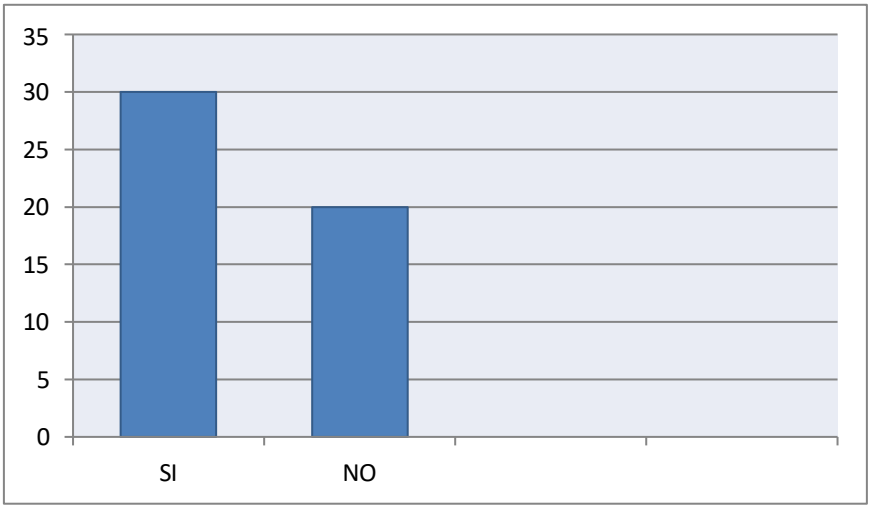

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Se repite el patrón de respuestas de la primera pregunta y 30 encuestados creen que los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos si garantizan el debido proceso; mientras que 20 de los encuestados responden que no. La divergencia se nota, y es alto el número de profesionales que demuestran inconformidad.

PREGUNTA 3

¿Piensa que las sanciones impuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos son suficientes para prevenir futuras vulneraciones de derechos?

Tabla No. 3

SI	*NO*	*%*
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 3

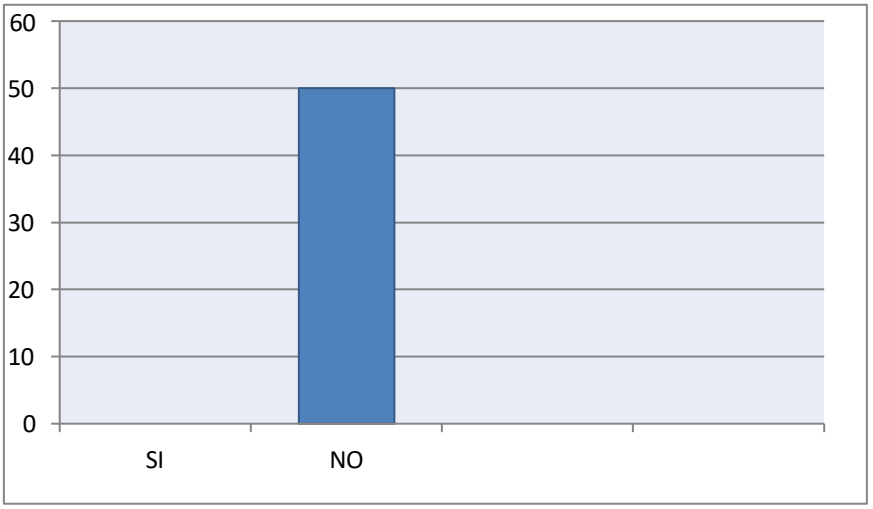

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Todos los abogados encuestados en su totalidad piensan que las sanciones impuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos no son suficientes para prevenir futuras vulneraciones de derechos. El resultado de esta respuesta demuestra la falta de impacto de las sanciones que se imponen.

PREGUNTA 4

¿Considera que el marco legal actual proporciona herramientas adecuadas para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; y, de mujeres víctimas de violencia en el cantón Guaranda?

Tabla No. 4

SI	*NO*	*%*
30	***20***	***100%***

Gráfico No. 4

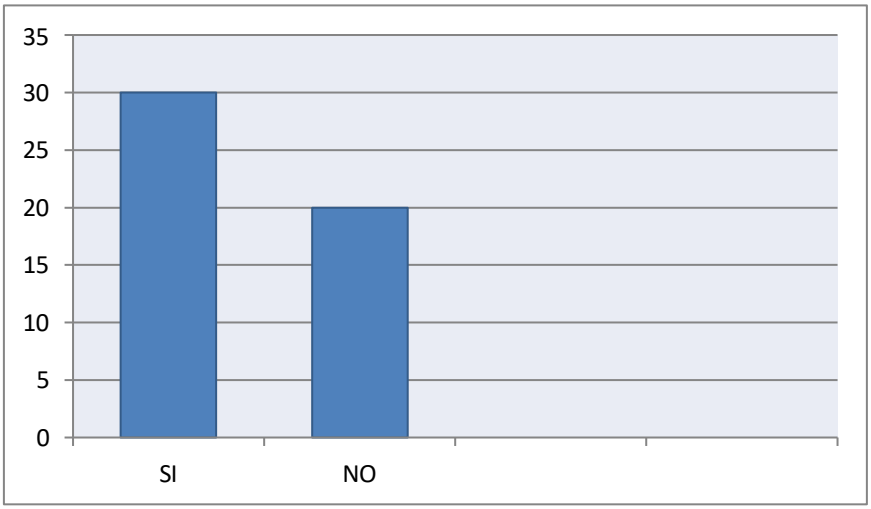

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Treinta de los profesionales del derecho encuestados consideran que el marco legal actual si proporciona herramientas adecuadas para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; y mujeres víctimas de violencia en el cantón Guaranda: Mientras que veinte profesionales mantienen su posición en el no.

PREGUNTA 5

¿Opina que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda cuenta con el personal capacitado necesario para implementar los procedimientos sancionadores?

Tabla No. 5

SI	***NO***	***%***
30	***20***	***100%***

Gráfico No. 5

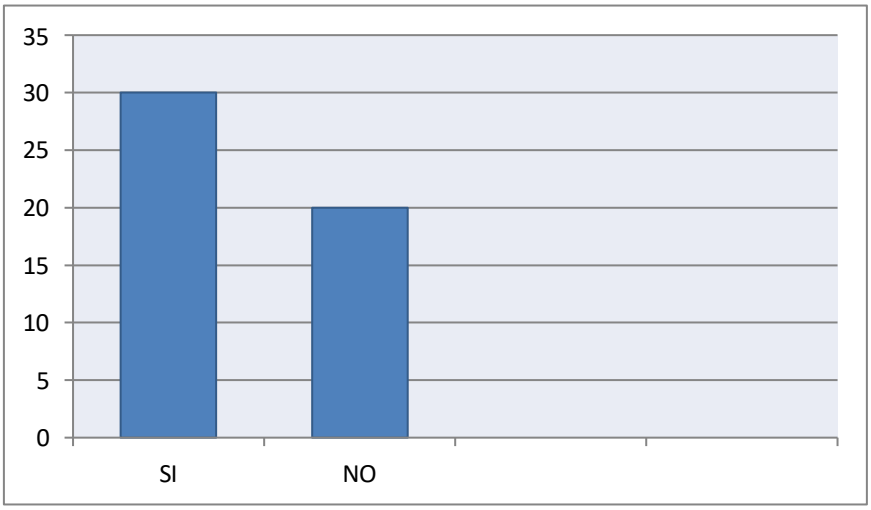

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los profesionales del derecho encuestados un número de 30 opina que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda si cuenta con el personal capacitado necesario para implementar los procedimientos sancionadores. Mientras 20 encuestados opinan que no. Los patrones de respuesta coinciden con las primeras preguntas.

PREGUNTA 6

¿Cree que el acceso a la información sobre los procedimientos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos es suficiente para la ciudadanía?

Tabla No. 6

SI	*NO*	*%*
30	***20***	***100%***

Gráfico No. 6

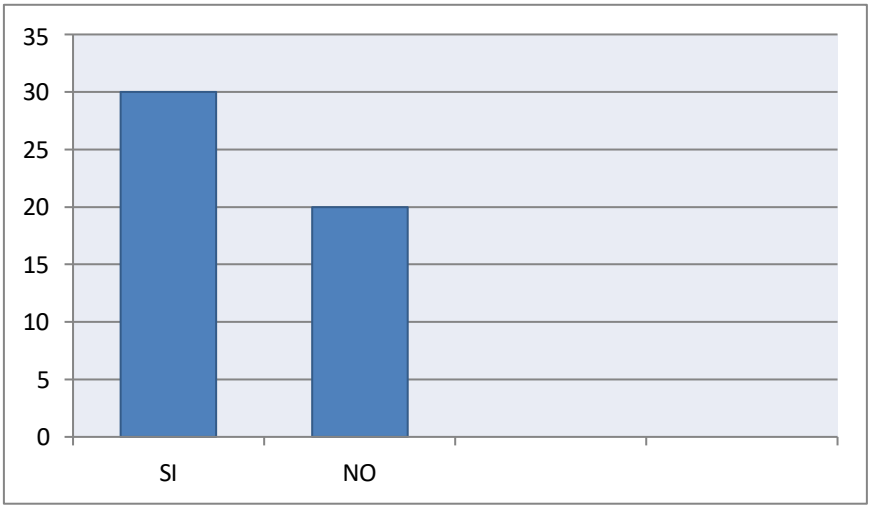

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Se repite el patrón de la mayoría de preguntas en cuanto a la respuesta, pues 30 profesionales del derecho encuestados creen que el acceso a la información sobre los procedimientos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos si es suficiente para la ciudadanía. Mientras que 20 abogados encuestados contestan que no.

PREGUNTA 7

¿Considera que existe un adecuado seguimiento de los casos de vulneración de derechos gestionados por la Junta Cantonal?

Tabla No. 7

SI	*NO*	*%*
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 7

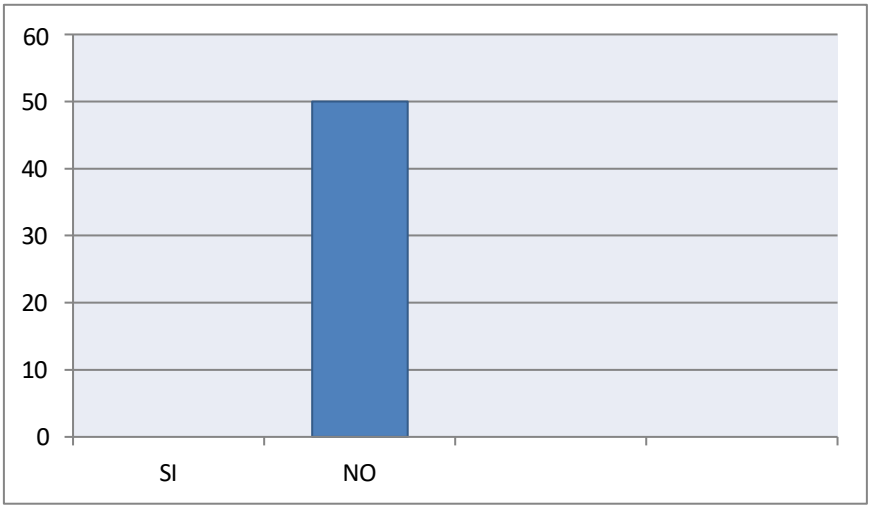

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que no existe un adecuado seguimiento de los casos de vulneración de derechos gestionados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda. Esta respuesta enciende una alerta en lo que tiene que ver al seguimiento, un aspecto importante en cuanto a protección de derechos tiene que ver.

PREGUNTA 8

¿Piensa que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberían contar con mayores recursos financieros y logísticos para cumplir su función?

Tabla No. 8

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 8

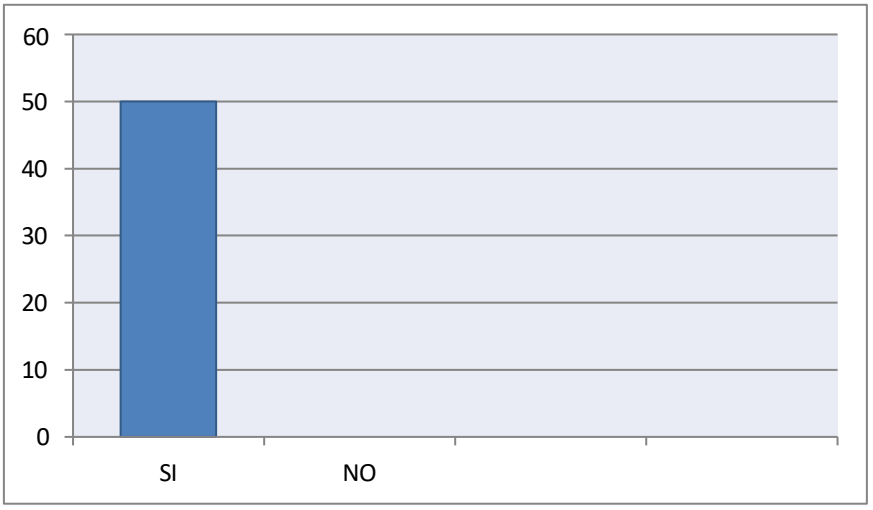

Investigador: *Jennifer Carolina García Gómez.*

Población: *Abogados, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los abogados encuestados piensa que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberían contar con mayores recursos financieros y logísticos para cumplir su función. Falta implementación, personal especializado.

4.3. Discusión

El marco legal que sustenta los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda es un reflejo de la necesidad de garantizar los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, especialmente niños, niñas, adolescentes y otros sectores vulnerables; en este contexto, el análisis se centra en la interacción entre las normativas nacionales, los estándares internacionales y la aplicación local de estas disposiciones en el ámbito administrativo sancionador.

La Constitución de la República constituye el eje normativo principal, estableciendo los principios de interés superior del niño (Art. 44) y protección integral para los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia provee un marco específico para la garantía y restitución de derechos, delegando a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos competencias claves, como la tramitación de denuncias, la imposición de medidas administrativas y la sanción de vulneraciones de derechos.

En términos de procedimientos sancionadores, la normativa ecuatoriana se sustenta en el debido proceso administrativo, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA); este instrumento normativo regula las bases de los actos administrativos, entre ellos, los procedimientos sancionadores, buscando la prevalencia de principios como la imparcialidad, celeridad, proporcionalidad y presunción de inocencia. No obstante, el análisis revela retos prácticos en la implementación de estas garantías en el ámbito local.

El análisis también identifica desafíos específicos relacionados con la operatividad de las Juntas Cantonales en el Cantón Guaranda. Las principales

problemáticas incluyen la demora en los procesos sancionadores, la falta de personal especializado y la ausencia de protocolos claros para casos complejos, como los de violencia intrafamiliar o explotación infantil. Estas limitaciones impactan la eficacia de las Juntas en garantizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos de las víctimas.

Aunque el marco legal que regula los procedimientos sancionadores de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el estado ecuatoriano es robusto en teoría, persisten discrepancias significativas entre lo normado y lo aplicado en el contexto local de Guaranda; estas discrepancias subrayan la necesidad de fortalecer la capacitación técnica, optimizar los recursos disponibles y promover una coordinación efectiva entre las distintas entidades involucradas en la protección de derechos. Solo a través de estas acciones será posible garantizar que los procedimientos sancionadores cumplan con su propósito de prevenir y sancionar violaciones de derechos, mientras se prioriza la protección integral de las personas vulnerables.

CAPÍTILO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Los procedimientos administrativos sancionadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda evidencia que está fundamentado principalmente en la Constitución de la Republica; en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Código Orgánico Administrativo; estas normativas constituyen la base para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y otros grupos vulnerables, estableciendo principios fundamentales como el interés superior del niño y el debido proceso. Sin embargo, se identificaron vacíos legales y ambigüedades en la normativa secundaria que dificultan la aplicación uniforme de los procedimientos sancionadores, generando retos en su operatividad a nivel local.

2. La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda desempeña un rol importante en la salvaguarda de derechos, teniendo competencias específicas como la adopción de medidas de protección inmediatas, la coordinación con otras entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Protección de Derechos y la resolución de casos de vulneración de derechos. No obstante, se identificaron limitaciones en la implementación de estas competencias, principalmente debido a la insuficiencia de recursos económicos y humanos, así como la falta de capacitación especializada para el personal encargado de ejecutar los procedimientos sancionadores; estas carencias afectan la capacidad de la Junta para cumplir plenamente con sus responsabilidades.

3. Aunque el marco legal vigente establece procedimientos claros para garantizar el debido proceso y la aplicación de sanciones justas, la efectividad de los

procedimientos administrativos sancionadores implementados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda se ve limitada por factores como la falta de articulación interinstitucional, deficiencias en la infraestructura tecnológica (como el uso subóptimo del Sistema MAPIS) y la escasa supervisión del cumplimiento de las resoluciones; estas limitaciones comprometen la capacidad de la Junta para garantizar una protección efectiva y oportuna de los derechos de los ciudadanos.

5.2. Recomendaciones

1. A la Asamblea Nacional se recomienda revisar y actualizar las normativas secundarias relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de acción de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, especialmente en lo concerniente a su aplicación en contextos locales como el cantón Guaranda; lo que permitiría la eliminación de vacíos legales y ambigüedades, con el objetivo de uniformar criterios de aplicación y garantizar coherencia en las resoluciones; además, es fundamental establecer reglamentos específicos que detallen los procedimientos y competencias de las Juntas en el marco de sus atribuciones sancionadoras.

2. Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se recomienda dar prioridad a implementar programas de formación continua para los miembros de las Junta Cantonal de Protección de Derechos, enfocados en temas como derecho administrativo sancionador, derechos humanos, y uso de herramientas tecnológicas como el Sistema MAPIS. Simultáneamente, se recomienda asignar recursos económicos y humanos suficientes para fortalecer las capacidades operativas de la Junta Cantonal de Guaranda, garantizando que pueda cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera eficiente.

3. Al gobierno Nacional se sugiere promover la creación de protocolos claros de coordinación entre las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y otras instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección de Derechos; incluyendo el fortalecimiento en el uso del Sistema MAPIS para garantizar un registro adecuado de casos y mejorar el seguimiento de las resoluciones. Asimismo, es necesario establecer mecanismos de supervisión y auditoría periódica que evalúen el cumplimiento del debido proceso y el impacto de las sanciones administrativas, asegurando una aplicación efectiva y ajustada a los principios legales.

Bibliografía

Andrade, J. (2023). El debido proceso en la administración pública ecuatoriana. Quito: Editorial Jurídica Andina.

Andrade, J. (2023). El debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Andina.

Andrade, J. (2022). Garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Andina.

Andrade, J. (2023). Protección de derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador: Desafíos actuales. Quito: Editorial Jurídica Andina.

Alarcón, J. (2023). Seguridad jurídica en el Ecuador: Análisis y propuestas. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Alarcón, J. (2023). Derechos fundamentales y administración pública en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Alarcón, J. (2023). La justicia en Ecuador: Retos y perspectivas. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Alarcón, J. (2023). El equilibrio jurídico: Proporcionalidad en el derecho ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Arce, M. (2021). Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Quito: Ediciones Jurídicas del Ecuador.

Benalcázar, P., & Paredes, C. (2019). El sistema de protección de derechos en Ecuador: Avances y desafíos. Revista Jurídica Ecuatoriana, 12(3), 45-63.

Estupiñán, G. (2023). La descentralización en la protección de derechos: Caso Ecuador. Quito: Instituto de Estudios Sociales

Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento 31.

Benavides, P. (2020). Principios constitucionales en el sistema jurídico ecuatoriano. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Benavides, R., & Lasso, V. (2023). Innovación tecnológica en la protección de derechos: El caso del Sistema MAPIS en Ecuador. Revista Jurídica Andina, 15(3), 45-62.

Carrera, J. (2022). Articulación institucional y protección de derechos en Ecuador. Quito: Carrera, J. (2020). El rol de las Juntas Cantonales en la protección de derechos. Cuenca: Universidad del Azuay. Universidad Central del Ecuador.

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII). (2022). Guía técnica del Sistema MAPIS: Manual de operación y protocolos de uso. Quito: CNII.

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador/convencion-sobre-los-derechos-del-nino

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html

Cordero, L. (2022). Derecho administrativo sancionador: Principios y desafíos en el contexto ecuatoriano. Cuenca: Universidad del Azuay Press.

Cordero, L. (2022). Principios del derecho administrativo sancionador en Ecuador. Cuenca: Universidad del Azuay Press.

Cordero, L. (2023). Garantías procesales en el sistema jurídico ecuatoriano. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Díaz, M., & Salazar, P. (2023). Manual práctico del derecho administrativo en Ecuador. Guayaquil: Ediciones Jurídicas del Pacífico.

Díaz, M. (2023). Transparencia y publicidad en los actos administrativos. Guayaquil: Ediciones Jurídicas del Pacífico.

Espinosa, M. (2021). La administración pública y el principio de legalidad. Guayaquil: Ediciones Jurisprudenciales.

Espinosa, M. (2020). La administración pública y el debido proceso. Guayaquil: Ediciones Jurídicas.

Espinosa, M. (2021). Principios rectores en el ámbito administrativo ecuatoriano. Guayaquil: Ediciones Jurídicas.

Espinosa, M. (2020). Sanciones administrativas y el principio de proporcionalidad. Guayaquil: Ediciones Jurídicas.

Estupiñán, G. (2023). Desafíos en la implementación del Sistema MAPIS en zonas rurales. Cuenca: Universidad del Azuay.

García Falconí, José (2008). ”El Menor infractor y su juzgamiento en la legislación Ecuatoriana”.-Ed. Rodín; (1° ed.).-Quito-Ecuador.

García García, M. (2019). Garantías institucionales activadas por niños/as de 5 a 11 años en el sistema de protección de derechos. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8805/1/T3854-MDH-Garcia-Garantias.pdf

García García, R. (2019). Limitaciones en la aplicación de sanciones en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Revista de Derecho Público, 12(3), 120-135.

García, L. (2021). Principios rectores del procedimiento administrativo en América

INEC. (2023). Informe sobre violencia de género en Ecuador. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos. Latina. Quito: Editorial Centro de Estudios Constitucionales.

Jaramillo, P. (2023). Derechos fundamentales y proporcionalidad: Un análisis constitucional. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Jaramillo, P. (2022). Estado Constitucional y protección de derechos en Ecuador. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Martínez López, L. (2020). El procedimiento administrativo sancionador y la facultad normativa sancionadora de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8954920

Martínez, P., & Pérez, M. (2023). Manual práctico sobre procedimientos administrativos en Ecuador. Guayaquil: Ediciones Jurídicas del Pacífico.

Morales, F. (2021). El debido proceso en el derecho penal ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Morales, F. (2021). El principio de proporcionalidad en el derecho penal ecuatoriano. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Morales, F. (2021). El Código Orgánico Administrativo y la protección de derechos. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Ortiz Valencia, J. (2021). Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y la necesidad de crear medidas alternativas al régimen disciplinario que hagan efectivos los principios de legalidad. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de https://1library.co/document/q5w10wrq-cantonales-proteccion-necesidad-alternativas-disciplinario-efectivos-principios-legalidad.html

Pérez, C. (2022). "La imparcialidad como eje del procedimiento sancionador". Revista Jurídica del Ecuador, 14(3), 85-92.

Pérez, C. (2022). "Los desafíos del procedimiento administrativo en Ecuador". Revista Jurídica del Ecuador, 12(3), 87-95.

Pérez, C. (2023). "Fiscalías especializadas en violencia de género: balance y retos". Revista Jurídica del Ecuador, 16(1), 100-110.

Pérez Torres, C. (2021). La capacitación en derechos humanos como base para el funcionamiento de las Juntas de Protección. Revista Internacional de Derechos Humanos, 8(4), 92-110.

Pérez Torres, A. (2021). Análisis de las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el marco de sus nuevas competencias frente a los grupos de

atención prioritaria. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11398/1/PIUPAB%200001-%202020.pdf

Salgado, F. (2022). El principio de legalidad en el derecho penal ecuatoriano. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Villavicencio, R. (2023). "Proporcionalidad en las sanciones administrativas: un análisis crítico". Revista Jurídica del Ecuador, 15(2), 100-110.

Villavicencio, R. (2022). Derechos humanos y políticas de género en Ecuador. Guayaquil: Universidad de Especialidades Espíritu Santo Press.

Zambrano, P. (2022). Derechos fundamentales y garantías en el Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Zambrano, P. (2023). La tutela efectiva en la administración pública ecuatoriana. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Lasso, V. (2022). Desafíos de las Juntas Cantonales: Una perspectiva crítica. Guayaquil: Fundación Derechos Humanos.

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

Ultima modificación: 25-ene.-2021

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Quito: Registro Oficial Suplemento 737 de 3 de enero del 2003. Ley No. 2002-100. Última Reforma Edición Constitucional del Registro Oficial 262 17-01-2022

Código Orgánico Administrativo, Ecuador. Registro Oficial No. 31 de 7 de julio del 2017

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Ley 0. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018